PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social: MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío: 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

En este numeral se indica el objeto de la convocatoria, entendiendo este concepto y en concordancia a la nueva normativa de SUNASS en la que se impulsa el uso de las nuevas tecnologías, basado en el Art 2 TUO que indica el uso de las ultimas tecnologías para cumplir con el objeto, se requiere se permita presentar medidores estáticos tipo ultrasonido R500 que cumple ampliamente lo requerido en las características mínimas de sus bases

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria, teniendo en cuenta que lo que pretende el participante es modificar a su conveniencia las características establecidas en las especificaciones técnicas del producto requerido y ello resulta una facultad exclusiva de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento; se decide NO ACOGER el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa el cronograma de entrega toda vez que como se sabe, los medidores que se instalan en Peru, en su totalidad son importados, y en racionalidad al proceso de importación este dura no menos de 75 días, por lo cual se solicita a la entidad que el cronograma de entrega este en concordancia con la realidad y fomente la participación de mas postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1,9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria, se decide NO ACOGER el cuestionamiento, debido a que la cantidad requerida se encuentra programada de acuerdo a la necesidad del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En relación a la entrega según el cronograma, se entiende que el total son 13,320 medidores, parta lo cual se consulta si el numero de identificación debe ser correlativo para todos, o solo por cada lote, esto debido a que como las entregas son parciales y con un máximo de 300 días, esto limitaría a tener un stock único para ustedes por casi un año. favor de aclarar esto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, la correlación de numeración del medidor será correlativo solo en la entrega de cada lote; es decir, el número de identificación debe ser correlativo por cada entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12. PLAZO DE ENTREGA

(5)

De acuerdo a la absolución de consultas N°03 de la empresa MEDILESER S.A.C: se precisa que la correlación de numeración del medidor será correlativa solo en la entrega de cada lote.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa que el requerimiento de este ítem es restrictivo, toda vez que limita la participación de empresas que no tengamos el stock, ademas que la entrega solicitada esta por fuera de toda realidad a una importación real.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: q Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, teniendo en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 2, se deberá mantener el requisito exigido en el literal g), numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.

En ese sentido, NO SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa toda vez que en este ítem se declara la compra de medidores de chorro único de 15mm, pero en el numeral 1 de la pagina 19 se indica la compra de medidores de 20, 25 y 50 mm, aclarar este punto en lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 16 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, el requerimiento es solo para medidores DN15, por lo que las caracteristicas son las señaladas en el cuadro N° 01 pág 21 de las bases.

En ese sentido, se quitará toda referencia que no corresponda a medidores DN15, por lo que se ACOGER el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se guitará de las especificaciones técnicas y bases, toda referencia que no corresponda a medidores DN15

De acuerdo a la absolución de observación N° 05 del postor MEDILESER SAC y la consulta N°23 de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Se precisa que el requerimiento es solo para medidores DN15, po lo que las características son las señaladas en el cuadro N° 01.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Fecha de envío : 20478099241 10/06/2024 Ruc/código: 17:06:47 Hora de envío :

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

MEDILESER S.A.C.

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

En el cuadro de especificaciones se indica que la longitud mínima debe ser 110 mm para el caso de los medidores de 15 mm, esto indicaría que es posible presentar un medidor de 115 mm del mismo tipo chorro único.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Página: 21 Literal: 5.3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, la longitud maxima requerida es de 110 mm ya que la misma se adecua a las caracteristicas de las conexiones donde se realizará la instalación del medidor requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.3.1. Tipología del Medidor

(2) Aplica para medidores de 110mm, como máximo, en el caso de medidores DN15

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En este punto se indica que la carcaza debe ser lisa y que se evaluara durante la revisión técnica, esto quiere decir que hay que presentar muestras para la licitación? cual seria el criterio pues esto seria muy subjetivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, la revisión técnica de los medidores se realizará en la etapa de entrega de los bienes por lo que no es necesario presentar una muestra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se observa que se indica que el postor debe presentar un certificado de composición química y que el comité evaluara la no toxicidad de los elementos, pero no se ponen los criterios a evaluar por lo cual se debe tener las referencias así como cuales serán los criterios a evaluar. esto debido a que la norma de referencia en las bases es para aleaciones de cobre en los cuales pueden haber bronces con contenidos máximos de plomo Pb de 12% y latones con máximos hasta de 4% de Pb favor de aclarar pues en los bronces tambien pueden haber estaño.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respeto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide ACOGER PARCIALMENTE el cuestionamiento, en esa medida se precisa que, el porcentaje maximo de plomo permitido será de 2.5% y que el Certificado correspondiente que acredite lo indicado se deberá presentar junto con la entrega del 1er lote, el cual deberá contar con una antigüedad no mayor a 3 meses de emitido el certificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.2. Carcasa

(5)

De acuerdo a la absolución de la observación N° 8 de la empresa MEDILESER S.A.C., la N° 15 de EUROFLOW E.I.R.L. y observación N° 34 BOOS S.A.C. se precisa que el porcentaje máximo de plomo permitido será de 2.5% y debe acreditarse en el certificado correspondiente que se presentará junto con la entrega del primer lote con una vigencia no mayor de 3 meses de emitido el certificado.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Fecha de envío : Ruc/código: 20478099241 10/06/2024 17:06:47

Nombre o Razón social: MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -Hora de envío :

MEDILESER S.A.C.

Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

En relación al regular se observa que todos los modelos de medidores de chorro único tienen regular interno a travez de un plato giratorio, por lo cual se observa que el requerimiento para este caso esta por fuera de los modelos aprobados u homologados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Página: 23 Literal: 5.5.4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide ACOGER el cuestionamiento, en esa medida se precisa que, solo en los casos que el medidor propuesto cuente con regulación externa deberá contar con un tornillo de ajuste en material resistente al agua y a la corrosión, que permita su maniobrabilidad. El regulador debe ser sellado para garantizar su inviolabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.4. Regulador

(5)

De acuerdo a la absolución de observación N° 9 de MEDILESER S.A.C. se precisa que solo en los casos que el medidor propuesto cuente con regulación externa deberá contar con un tornillo de ajuste en material resistente al agua y a la corrosión, que permita su maniobrabilidad. El regulador debe ser sellado para garantizar su inviolabilidad.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Este requerimiento solicitado es evaluado en INACAL y el certificado contempla si el medidor esta diseñado para no medir en flujo invertido y si este permite flujo invertido se hace la prueba para garantizar que no haya fallado por lo cual tener presente esto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.5.6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, por la tecnología del medidor requerido este requerimiento de flujo invertido no aplica para la presente contratación por lo que se procederá a retirar al momento de integrar las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.6. Flujo Invertido

De acuerdo a la absolución de consulta N° 10 de MEDILESER S.A.C., Observació N° 21 de ASOCIE E.I.R.L. y consulta N°31 de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Se precisa que la tecnología del medidor requerido este requerimiento de flujo invertido no aplica para la presente contratación por lo que se procederá a retirar al momento de integrar las bases.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20478099241 Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:06:47

MEDILESER S.A.C.

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita aclarar que tipo de sellado es el deseado, ademas en relación al precinto tipo fusible, se indica que los medidores de chorro único no tienen tornillo de regulación por lo cual este precinto es obsoleto, por lo cual aclarar este tema

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.6.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, este precinto va unido entre la carcasa y la cubierta protectora del registro, la cual muestra a simple vista cualquier tipo de manipulación que se quiera efectuar al medidor por lo que los medidores a ser proporcionados deben contar con este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Fecha de envío : Ruc/código: 20478099241 10/06/2024 17:06:47 Hora de envío:

Nombre o Razón social: MEDILESER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

MEDILESER S.A.C.

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se requiere que los medidores tengan una lamina de protección lateral que evite las perforaciones con elementos punzantes, que material se requiere toda vez que los medidores tienen una tapa plástica esta es suficiente. Aclarando que con agujas calientes estas pueden ser perforadas o se requiere algún material de mayor resistencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.6.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, la lámina de protección lateral es un componente independiente de la cubierta y debe de ser de un material que impida la perforación del medidor por lo que el material del mismo debe de ser metálico, el mismo que debe constar en la aprobación de modelo, homologación de la aprobación de modelo y/o cualquier documento emitido por el INACAL al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.6.3. Lámina de protección lateral

(5)

De acuerdo a la absolución de consulta N° 12 de MEDILESER S.A.C y absolución de consulta N° 28 de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C Se precisa que la lámina de protección lateral es un componente independiente de la cubierta y debe de ser de un material que impida la perforación del medidor por lo que el material del mismo debe de ser metálico, el mismo que debe constar en la aprobación de modelo, homolgación de la aprobación de modelo y/o cualquier documento emitido por INACAL al respecto.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20611715651 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L. Hora de envío : 19:32:17

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Según el númeral 1.9. de la Pág. 14, CRONOGRAMA DE ENTREGA. Se detalla que la SEGUNDA ENTREGA se debe realizar a los 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO, por lo tanto, se procede a consultar la posibilidad de que la SEGUNDA ENTREGA pueda ampliarse a 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIO, debido a la pronta cantidad de importación entre la primera y segunda entrega. Esto favorece a la libre concurrencia y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9. Literal: | Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) y e) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20611715651Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :EUROFLOW E.I.R.L.Hora de envío :19:32:17

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Según el númeral 1.9. de la Pág. 14, CRONOGRAMA DE ENTREGA. Se especifica un cronograma de entregas que consta de cuatro armadas, donde la primera es la menor en cantidad, teniendo esto en cuenta, consultamos la posibilidad de que la entrega de menor cantidad (1530 UND) se entregue al final, debido a que, por la modalidad de pago por entregas, teniendo un mayor número de medidores en la primera entrega, permite tener mayor solvencia económica para los gastos generados en las próximas entregas. Esto favorece la pluralidad de postores y la postulación de MYPE/REMYPE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.9. Literal: | Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b) y e) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide NO ACOGER el cuestionamiento, debido a que la cantidad requerida se encuentra programada de acuerdo a la necesidad del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20611715651 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L. Hora de envío : 19:32:17

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Según el numeral 5.5.2. CARCASA, se solicita que se cumpla con un ENSAYO DE COMPOSICIÓN QUÍMICA, para así definir los componentes de los bienes a suministrar, medidores de agua. En este sentido, solicitamos se pueda establecer el PLAZO MÁXIMO DE ANTIGÜEDAD DEL ENSAYO, como también definir si se debe presentar en la OFERTA, o si se debe presentar con el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5.2. Literal: ||| Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria, se precisa que se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 8. En esa medida se decide ACOGER el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.2. Carcasa

(5)

De acuerdo a la absolución de la observación N° 8 de la empresa MEDILESER S.A.C., la N° 15 de EUROFLOW E.I.R.L. y observación N° 34 BOOS S.A.C. se precisa que el porcentaje máximo de plomo permitido será de 2.5% y debe acreditarse en el certificado correspondiente que se presentará junto con la entrega del primer lote con una vigencia no mayor de 3 meses de emitido el certificado.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20611715651 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L. Hora de envío : 19:32:17

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Según el numeral 5.5.8. LUNETA DEL REGISTRO Y TAPA, se indica que "la tapa deberá contener impreso la serie del medidor tanto en la luneta como en la tapa". En este sentido OBSERVAMOS A LAS BASES, y solicitamos se acogan a la NMP 005:2018, como se indica en el numeral 6.6. MARCAS E INSCRIPCIONES de la norma, la cual en el apartado 6.6.2. indica en el Literal g) EL NÚMERO DE SERIE (LO MÁS CERCA POSIBLE AL DISPOSITIVO INDICADOR). Por otro lado, en la Resolución Ministerial N.º 65-2017-Vivienda, apartado 7.3. LUNETA DEL REGISTRO Y TAPA, NO SE HACE MENCIÓN a ninguna indicación sobre la inscripción de la serie del medidor. Por ello, solicitamos se SUPRIMA esta descripción de las BASES, ya que, no tiene sustento normativo alguno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5.8. Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c), e) y f) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide ACOGER el cuestionamiento, en esa medida se precisa que, la numeración deberá constar en la luneta y en el cuerpo o carcasa y en ambos casos esta numeración deberá ser visible luego de instalado el medidor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.8. Luneta del Registro y Tapa

(i)

De acuerdo a la observación N°16 de EUROFLOW E.I.R.L. Se acoge la observación y se precisa que la numeración deberá constar en la luneta y en el cuerpo o carcasa y en ambos casos esta numeración deberá ser visible luego de instalado el medidor.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20611715651 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L. Hora de envío : 19:32:17

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Según el FACTOR DE EVALUACIÓN "F", se considera 10.00 PUNTOS por otorgar una GARANTÍA MAYOR A 12 MESES, por lo cual OBSERVAMOS A LAS BASES, ya que, en este sentido los procesos de este tipo de bienes, medidores de agua, se acogen a una garantía de 24 MESES. Por lo tanto, este puntaje adicional no sería necesario, y podría brindarse para mejoras técnicas a los medidores de agua, estableciendo un mejor producto con mejores prestaciones para un fin público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: IV Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c), e) y f) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, teniendo en cuenta que el período mínimo requerido por el área usuaria es de 12 meses, y el factor de evaluación califica aquello que supera lo mínimo requerido y ello no contraviene lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, se decide NO ACOGER el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20600836251Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :ASOCIE E.I.R.L.Hora de envío :19:38:04

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En el numeral 5.3.1. TIPOLOGÍA DEL MEDIDOR, Cuadro Nº 01 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, se señala que, con Relación al Q1/Q3 se especifica que el R deberá de ser mayor o igual a R63. En este sentido OBSERVAMOS A LAS BASES, debido a que, esto genera un grado de incertidumbre a cerca de la precisión del medidor y el desarrollo del proceso. Se tiene evidenciado que la mayoría de EPS a nivel NACIONAL solicitan un medidor de R Mayor, esto debido a la precisión de los equipos y a la búsqueda del mejor desarrollo de los bienes requeridos, medidores de agua. Como ENTIDAD que brinda un servicio de orden social, se debería considerar la mejor precisión posible, siendo esta evidenciada con un R MAYOR (R=Q1/Q3).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1. Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal g) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide NO ACOGER el cuestionamiento, debiendo precisar que el R establecido en las bases es un requerimiento minimo y los postores pueden ofertar medidores con un R mayor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20600836251Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :ASOCIE E.I.R.L.Hora de envío :19:38:04

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En el Numeral 5.3.1. TIPOLOGÍA DEL MEDIDOR, Cuadro Nº 01 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, se indica que la CLASE DE PRESIÓN PMA debe ser PMA10, ante esta características consultamos la posibilidad de que puedan evaluar solicitar un PMA mayor a PMA10, esto en miras de brindar un mejor servicio y exigir la mejor calidad del bien a suministrar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1. Literal: ||| Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal g) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, el PMA requerido es un requisito mínimo, en ese sentido los postores podrán ofrecer un PMA mayor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la absolución de consultas N° 19 ASOCIE E.I.R.L. Se precisa, el PMA requerido es un requisito mínimo, en ese sentido los postores podrás ofrecer un PMA mayor.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20600836251Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :ASOCIE E.I.R.L.Hora de envío :19:38:04

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En el Numeral 5.4.2. PRESIÓN DEL AGUA MÁXIMA ADMISIBLE, se indica que la CLASE DE PRESIÓN PMA debe ser PMA10, ante esta características consultamos la posibilidad de que puedan evaluar solicitar un PMA mayor a PMA10, esto en miras de brindar un mejor servicio y exigir la mejor calidad del bien a suministrar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,4,2, Literal: || Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal g) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, el PMA requerido es un requisito mínimo, en ese sentido los postores podrán ofrecer un PMA mayor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20600836251Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :ASOCIE E.I.R.L.Hora de envío :19:38:04

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

En el numeral 5.5.6. FLUJO DE AGUA INVERTIDO, realizamos una OBSERVACIÓN A LAS BASES, debido a que, esta descripción no es propia de un micromedidor mecánico, como es el bien a suministrar en el presente proceso. Por ello, solicitamos se SUPRIMA este punto de las BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5.6. Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada,

en coordinación con el área usuaria se precisa que, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 10. En esa medida se decide ACOGER el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.6. Flujo Invertido

De acuerdo a la absolución de consulta N° 10 de MEDILESER S.A.C., Observació N° 21 de ASOCIE E.I.R.L. y consulta N°31 de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Se precisa que la tecnología del medidor requerido este requerimiento de flujo invertido no aplica para la presente contratación por lo que se procederá a retirar al momento de integrar las bases.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20600836251Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :ASOCIE E.I.R.L.Hora de envío :19:38:04

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En el numeral 9.2. CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO, se menciona que toda OFERTA debe contar con su respectivo Certificado de Aprobación de Modelo según la NMP005:2011, en este sentido OBSERVAMOS A LAS BASES, ya que, la normativa actual es la NMP 005:2018. Solicitamos se corrija la información indicada con la norma vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.2. Literal: ||| Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal e) y f) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide ACOGER el cuestionamiento, por lo que se precisa que la normativa es la NMP 005:2018

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9.2. CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO

(¿) los medidores de agua deberán contar con su respectivo Certificado de Aprobación de Modelo en arreglo a la Norma Metrológica Peruana NMP005:2018, el mismo que (¿)

Se absuelve según la Observación N° 22 de ASOCIE E.I.R.L. Se acoge, se precisa que la Normativa es la NMP 005:2018.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20102108443 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Documentos de presentación obligatoria.

Las bases señalan que los postores deben presentar como documentos de presentación obligatoria ficha técnica y/o manual y/o instructivos y/o catálogos del fabricante a efectos de verificar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del Capítulo III de la sección específica de las bases.

Al respecto es preciso señalar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución Nº 2034-2018-TCE-S1, ha señalado que ¿no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad¿.

Así, cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se ha establecido que las especificaciones técnicas se acreditan con la ¿Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas¿ (Anexo N° 3), siendo que, se podría afianzar la acreditación de algunas especificaciones técnicas del requerimiento a través de la presentación adicional folletos, instructivos, catálogos o similares, para lo cual la entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. (Pronunciamiento 286-2020/OSCE-DGR)

Adicional a ello, las bases estándar para este tipo de procedimientos señalan que cuando se soliciten brochures, folletos u otra documentación La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Por este motivo solicitamos que en las presentes bases la Entidad precise que características se deben de acreditar con los catálogos y/o ficha técnica solicitados, caso contrario solo bastaría la declaración jurada contenida en el Anexo 03, ya que se estaría violentando el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inc. c) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide ACOGER el cuestionamiento, por lo que las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previsto en las especificaciones técnicas que deberá acreditar el postor serán: Lámina de Protección lateral, Longitud, PMA, Temperatura, Clase de sensibilidad, caudal Q3, tipo de conexión; así como las establecidas en el Cuadro N° 01. Características Técnicas establecidas en el numeral 5.3.1. Tipología del Medidor.

En ese sentido, se realizará una precisión al respecto, en el numeral literal e) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de la sección específica de las base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(5)

e) Ficha técnica y/o manual y/o instructivos y/o catálogos del fabricante, para acreditar las siguientes características: Lámina de Protección lateral, Longitud, PMA, Temperatura, Clase de sensibilidad, caudal Q3, tipo de conexión, así como las características establecidas en el Cuadro N° 01. Características Técnicas, indicadas en el numeral 5.3.1. Tipología del Medidor, de las especificaciones técnicas.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20102108443 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Hora de envío : 23:04:47

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

En el numeral 1.9 PLAZO DE ENTREGA de las bases se indica un cronograma de entregas, siendo la primera entrega de 1530 medidores al día siguiente de firmado el contrato.

Al respecto, entendemos que las obligaciones parten desde la firma de contrato, este requisito implicaría que el postor adjudicado tenga los bienes listos para el despacho días antes de la firma de contrato para que pueda cumplir con una entrega inmediata y no tenga la certeza para iniciar la ejecución a partir de la firma del mismo,

Considerando que son 13,320 medidores de acuerdo a una especificación técnica específica, esto va a requerir de un tiempo de plazo de importación, desaduanaje, verificación Inicial y el envío de despacho a su localidad, en ese sentido en aras de que se permita la participación y pluralidad de postores solicitamos se considere ampliar el cronograma de plazo de entregas de la siguiente forma:

1ra entrega a los 30 días calendario de firmado el contrato. 2da entrega a los 90 días calendario de firmado el contrato. 3ra entrega a los 180 días calendario de firmado el contrato. 2da entrega a los 300 días calendario de firmado el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Fecha de envío : Ruc/código: 20102108443 11/06/2024

Nombre o Razón social: INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. 23:04:47 Hora de envío:

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

De acuerdo al Art. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos se pueda considerar el Adelanto correspondiente al postor adjudicado, el cual sería efectivo luego de la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la entrega de adelantos es una facultad expresa de la Entidad. En ese sentido, teniendo en cuenta que no se ha establecido en los documentos del procedimiento de selección disposición alguna respecto a los adelantos, se confirma que, la entidad no hará entrega de adelanto alguno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20102108443 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Hora de envío : 23:04:47

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el indicado numeral se detalla el Cuadro Nº 01 Características Técnicas, en el cual indican 4 diámetros de medidores. Solicitamos se confirme que para el presente proceso de selección solo corresponde el medidor de Diámetro Nominal DN15

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se quitará de las especificaciones técnicas y bases, toda referencia que no corresponda a medidores DN15

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Fecha de envío : 20102108443 11/06/2024 Ruc/código: Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. 23:04:47 Hora de envío:

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

En las bases indica como requerimiento técnico mínimo que el medidor cumpla con un PMA 10. Se debe tener en cuenta que en circunstancias donde el medidor sea cometido a un golpe de ariete esto debido a la interacción de un cuerpo en movimiento (el agua) y la parte hidráulica del medidor en reposo, podría sobrepasar los 10 bar, por lo cual para que la vida útil del medidor se prolongue debe emplearse como mínimo medidores con PMA 16.

Solicitamos se confirme que el PMA deberá ser PMA16

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| **Literal:** 5.4.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 19 y 20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20102108443 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Hora de envío : 23:04:47

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

En la página 25, en el numeral 5.6.3 Lámina de protección lateral: dice La cámara de registro del medidor debe estar asegurada con una lámina de protección lateral, de tal manera que se evite perforaciones.

Siendo el propósito de la lámina de protección EVITAR PERFORACIONES esta debe ser fabricada de un material que no pueda ser perforado con algún objeto punzocortante, garantizando la integridad y seguridad del medidor; por ello la lámina debe ser un impedimento efectivo para la manipulación del medidor cuando esté instalado, asegurando su correcto funcionamiento y evitando posibles fraudes.

Por otro lado la Guía de Medidores no especifica el material de la lámina de protección, pero se entiende que para evitar perforaciones está debería ser de metal para evitarse lo indicado, de otro modo no sería posible ya que las perforaciones pueden hacerse con elementos punzantes o también con agujas calientes y precisamente es lo que suelen hacer los vándalos para violentar estos medidores de agua introduciendo agujas calientes en el registro y lograr paralizarlos. Finalmente solicitamos al Comité Especial aclarar para efectos de la integración de bases que la lámina de protección sea de un material de METAL, asimismo esta protección metálica se encuentre DESCRITA Y/O EVIDENCIADA Y/O MENCIONADA Y/O FOTOGRAFIADA Y/O GRAFICADA dentro de su respectivo certificado de aprobación de modelo o certificado de homologación; o en su defecto a través de cartas u oficios aclaratorios emitidos por el INACAL.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 5.6.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 12.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20102108443Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.Hora de envío :23:04:47

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se indica en las bases que la IDENTIFICACION DEL MEDIDOR se ceñirá a lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Resolución Ministerial N°065-2017-Vivienda: Guía para identificación y estandarización de especificaciones técnicas de los medidores de agua potable a instalarse en las conexiones domiciliarias.

Es preciso indicar que en la Resolución mencionada establece que la numeración deberá estar en el cuerpo o carcasa en un lugar visible que permita su identificación una vez instalado; siendo que el cuerpo es equivalente a carcasa según definición del INACAL, asimismo para mayor referencia en las páginas 42 y 43 del libro Todo sobre Medidores de Agua del autor José Dajes Castro, se grafica que el cuerpo o carcasa es lo que contiene al registro y demás componentes del medidor. Siendo así y quedando claro que la numeración debe estar en dicha pieza, fabricada en material de aleación de cobre, que cuenta con los extremos roscados y que es por donde pasa el agua; y sobre ella deberá estar grabado el número de serie, el mismo que debe poder ser visualizado, visto o leído, una vez el medidor es instalado o en servicio. Para una interpretación de ello, partimos de la idea que el medidor se instala en piso con una altura no mayor a 40cm., por lo que el número de serie deberá ser grabado de tal forma que pueda ser leído desde una vista en planta, desde la parte superior de la caja porta medidor, no pudiéndose colocar, por ejemplo, en los laterales del cuerpo o carcasa.

Por lo expuesto se solicita se confirme que el medidor deberá tener la numeración de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N°065-2017-Vivienda: Guía para identificación y estandarización de especificaciones técnicas de los medidores de agua potable a instalarse en las conexiones domiciliarias, vale decir que la numeración vaya en el cuerpo, también llamado carcasa y que sea grabado en bajo relieve y que el mismo sea visible y legible una vez instalado el medidor en piso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.9 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 16.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.8. Luneta del Registro y Tapa

(i)

De acuerdo a la observación N°16 de EUROFLOW E.I.R.L. Se acoge la observación y se precisa que la numeración deberá constar en la luneta y en el cuerpo o carcasa y en ambos casos esta numeración deberá ser visible luego de instalado el medidor.

5.9. Identificación de los Medidores

(...)

De acuerdo a la absolución de consulta N° 29 de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Revisar absolución de observación N° 16 del postor EUROFLOW: Se acoge la observación y se precisa que la numeración deberá constar en la luneta y en el cuerpo o carcasa y en ambos esta numeración deberá ser visible luego de instalado el medidor.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20102108443 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Hora de envío : 23:04:47

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se indica en las bases que el 100% de las pruebas de verificación inicial, deberán ser realizadas en Organismos de Inspección tipo A o en cualquier otro tipo de Organismos de Inspección, siempre y cuando, no mantenga ningún tipo de vínculo legal y/o empresarial con el CONTRATISTA.

Este requerimiento atenta contra los Principios a) Libertad de concurrencia y b) Igualdad de trato, establecidos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, toda vez que existen normativas y diversos pronunciamientos de INACAL, Ministerio de Vivienda y de la misma SUNASS que establecen cómo se debe realizar el control metrológico de los medidores de agua nuevos y ninguno de ellos establece que DEBA ser un organismo de inspección tipo A u otro, llámese tipo B o tipo C condicionado a que no mantenga un vínculo legal o empresarial con la empresa proveedora. De conformidad con lo establecido en la:

- ¿ Resolución 001-2012/SNM-INDECOPI
- ¿ Resolución 001-2014/SNM-INDECOPI
- ¿ Resolución Ministerial 065-2017-VIVIENDA

¿ Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD y la última Resolución de Consejo Directivo N° 058- 2023 Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento - Subcapítulo 2: MEDICIÓN Y LECTURA - Artículo 105.- Medidor de la conexión domiciliaria - Artículo 105.2

Se establece la OBLIGATORIEDAD de que la verificación inicial sea realizada por una UVM, NO exigiendo que deba ser tipo A o alguna otra condición de índole legal, comercial. Esto ya que de conformidad con la normativa vigente del INACAL, las UVM no sólo pueden ser organismos de inspección, donde existen las clasificaciones tipo A, B o C, sino que también pueden ser FÁBRICAS CERTIFICADAS (donde sí existe una condición de vínculo legal o empresarial) que pasan por un proceso de RECONOCIMIENTO ante la Dirección de Metrología del INACAL o inclusive podrían ser Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) distintos a los organismos de inspección, es el caso de laboratorios acreditados bajo la norma ISO17025 donde la clasificación es de primera parte, segunda parte y tercera parte y donde también puede existir este vínculo empresarial o legal. Por todo esto, aclaramos que las UVM son las únicas que pueden y deben realizar la verificación inicial pero NO existe normativa alguna que señale que la VERIFICACIÓN INICIAL deba ser realizada por un organismo de inspección tipo A o condicione la posibilidad de los otros tipo (B y C) ya que, como hemos mencionado anteriormente, el INACAL, ente que autoriza a las UVM, establece hasta 3 procedimientos para convertirse en UVM y en dos de ellas no existe la figura ni terminología "tipo A" y siempre existe la figura o posibilidad de vínculos empresariales y/o legales entre UVM y proveedor.

Es de entenderse que la normativa vigente establece ello, a través de las normativas dadas por el INACAL, el Ministerio de Vivienda y la SUNASS ya que no se busca atentar contra principios de igualdad de trato y libre concurrencia o inclusive barreras burocráticas, sino que, por el contrario, se busca fomentar la mayor participación de postores y producto en el mercado. El solicitar específicamente que la UVM sea un organismo de inspección tipo A y/o B y C sin vínculos empresariales con el proveedor, estaría restando la posibilidad que los tipo B, tipo C que sí tienen vínculos empresariales con el proveedor, las fábricas autorizadas por el INACAL o los OEC con acreditación ISO17025 sean de primera, segunda o tercera parte, NO puedan realizar la verificación inicial por la restricción dada por su empresa, la misma que NO es avalada por ninguna de las instituciones normativas arriba indicadas.

Siendo que, las UVM provenientes de Organismos de Inspección (acreditadas por la norma NTP ISO/IEC 17020:2012) en su numeral 4.1 Imparcialidad e Independencia, indica claramente que el Organismo de Inspección debe ser Imparcial en sus funciones y no permitir ningún tipo de presión, debe identificar los riesgos a su imparcialidad y en caso hubiere alguno debe actuar y demostrar la eliminación de dicho riesgo.

Por lo expuesto, no vemos ni existe motivo alguno por el cual deba exigirse que la UVM sea sólo un organismo de inspección tipo A o condicionar en caso sea tipo B y C; más aún, NO DEBERÍA EXIGIRSE SIQUIERA QUE LA UVM SEA UN ORGANISMO DE INSPECCIÓN pues como se señaló líneas arriba, existen UVM que pueden ser OEC acreditadas bajo otra norma como la ISO 17025, para laboratorios de calibración o la misma fábrica auditada y autorizada por la Dirección de Metrología del INACAL. Por tanto, solicitamos se retiren las restricciones dadas que carecen de fundamente legal y se ciñan a las normativas listadas líneas arriba, limitándose a que la verificación inicial debe ser realizada por una UVM sin detallar si es organismo de inspección, un laboratorio de calibración o la misma fábrica.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 NTP ISO/IEC 17020:2012

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria de decide ACOGER el cuestionamiento, por lo que se precisa que las pruebas de verificación inicial podrán ser realizadas en una UVM tipo A, B ó C

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

8.1. PRUEBA DE VERIFICACION INICIAL

(<u>;</u>)

De acuerdo a la absolución de observación N°30 de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Se acoge observación y se precisa que las pruebas de verificación inicial podrán ser realizadas en una UVM tipo A, B o C.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20102108443 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Hora de envío : 23:04:47

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

En la página 24, acerca del ítem 5.5.6 Flujo de agua invertido.

Los medidores chorro único que cuentan con aprobación de modelo u homologación están diseñados solo para medir el flujo unidireccional.

Cuando existe un flujo invertido permanente en las redes, consecuencia de distribución intermitente o paralizaciones continuas del sistema que producen fallas y deterioro del medidor. Se podría colocar una válvula check aguas arriba del medidor. Sin embargo, esta acción genera una pérdida de la presión de servicio en la conexión domiciliaria del cliente. Finalmente se consulta si se debe entregar una válvula check de ½; por cada medidor o solo el medidor chorro único.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 5.5.6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada,

en coordinación con el área usuaria se precisa que, se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 10 y 21. En esa medida se decide ACOGER el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.6. Flujo Invertido

De acuerdo a la absolución de consulta N° 10 de MEDILESER S.A.C., Observació N° 21 de ASOCIE E.I.R.L. y consulta N°31 de INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C. Se precisa que la tecnología del medidor requerido este requerimiento de flujo invertido no aplica para la presente contratación por lo que se procederá a retirar al momento de integrar las bases.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20521487748Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :BOOS S.A.C.Hora de envío :23:55:51

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

CONSULTA:

1.9. PLAZO DE ENTREGA.

sobre el plazo de entrega, se solicita saber si es que se puede adelantar la entrega del 3er y 4ta entrega a los 60 dias? y si esto fuera posible como serian los pago?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: . Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, el contratista podrá adelantar las entregas y los pagos serán de acuerdo al cumplimiento de cada entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

 Ruc/código :
 20521487748
 Fecha de envío :
 11/06/2024

 Nombre o Razón social :
 BOOS S.A.C.
 Hora de envío :
 23:55:51

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

SE OBSERVA: que solicitan que el producto tenga calidad y durabilidad, sin embargo no hay pautas ni procedimientos para hallar o dar cumplimiento lo solicito, sabiendo que las EPS vienen solicitando productos con calidad y durabilidad pero dando pautas para hallarlos y que dicho requerimiento se demuestre atravez de pruebas en laboratorio para este tipo de solicitudes, por lo que se solicita se amplie la solicitud de pruebas de calidad con respecto a la durabilidad del material denominado DESGASTE ACELERADO EN FLUJO CONTINUO, si es cierto que demanda tiempo y no se podria lograr para la primera entrega, sin embargo para las entragas posteriores como 2do al 4to se podria lograr ya que se contempla con un tiempo prudencial. dicho esto ampliamente y que es necesario dicha prueba para salvaguardar responsabilidades posteriores, se SOLICITA añadir dichas pruebas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.5 Literal: 5.5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley: 30225- articulo C), F)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide NO ACOGER el cuestionamiento, por lo que se precisa que las caracteristicas y calidad de los medidores seran verificados en el momento de la aprobación de cada lote establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20521487748Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :BOOS S.A.C.Hora de envío :23:55:51

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

con respecto a la norma citada en el numeral indicado, no estipula cual lo toxino y lo no toxico, sin embargo en la actualidad en las empresas comercializadoras del Peru, vienen solicitando para manejar este tipo de requeriemientos atravez de analicis quimicos a la carcasa con un maximo de tolerancia de 2.5% de plomo, por lo que se solicita que se estipule este tipo de ensayos para cada entrega, ya que el tiempo de ensayo de dichas preubas vienen realizando en la universidad de la catolica o la universidad nacional de ingenieria con tiempo no mayor a 10 dias.

cabe aclarar que una declaración jurada con respecto a este tipo de responsabilidad donde no se demuestra atravez de ensayos quimicos, solamente seria denominativos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.5 Literal: 5.5.2. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley: 30225- articulo C), F)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria, se precisa que se deberá tener en cuenta lo resuelto en el cuestionamiento con Nro. Orden: 8 y 15. En esa medida se decide ACOGER el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.5.2. Carcasa

(5)

De acuerdo a la absolución de la observación N° 8 de la empresa MEDILESER S.A.C., la N° 15 de EUROFLOW E.I.R.L. y observación N° 34 BOOS S.A.C. se precisa que el porcentaje máximo de plomo permitido será de 2.5% y debe acreditarse en el certificado correspondiente que se presentará junto con la entrega del primer lote con una vigencia no mayor de 3 meses de emitido el certificado.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código : 20521487748 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : BOOS S.A.C. Hora de envío : 23:55:51

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

SE OBSERVA: Que Resolución Ministerial N 065-2017-VIVIENDA. y la NMP 005-2018, vienen siendo transgredidos visto que la tipologia y los requisitos minimos exigidos vienen siendo reemplazados con una declaracion jurada, y que se avalan de este documento para añadir accesorios que no cuentan en el certificado de aprobacion de modelo y/o certificado de homologacion. por que que solicita se establezca como unico documento validera para el cumplimiento de la Resolución Ministerial N 065-2017-VIVIENDA. y el NMP 005-2018, el certificado de homologacion y/o aprobacion de modelo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3 Literal: 5.3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley: 30225- articulo C), F)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, en coordinación con el área usuaria se decide NO ACOGER el cuestionamiento, ya que la normativa de contrataciones del estado permiten a los postores acreditar el cumplimiento de las caractersiticas técnias requeridas con folletos y/o declaraciones juradas tales como el Anexo N° 03, por lo que se esta solicitando los documentos de presentación obligatoria establecido en las bases en el numeral 2.2.1.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-EPS-ALN SA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MEDIDORES PARA ATENCION DE USUARIOS NUEVOS, REINSTALACION POR ANTIGUEDAD E

INSTALACION EN CONEXIONES EXISTENTES DE LA EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. AÑO 2024

Ruc/código :20521487748Fecha de envío :11/06/2024Nombre o Razón social :BOOS S.A.C.Hora de envío :23:55:51

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

5.10, Etiquetado.

Al respecto, se consulta si las etiquetas adicionales se podrian entregar conjuntamente con los certificados y evitar de esta manera una posible perdida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10 Literal: 5.10 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, en coordinación con el área usuaria se precisa que, se podrá entregar las etiquetas adicionales junto con el certificado de verificación inicial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.10. Etiquetado

(5)

De acuerdo a la absolución de consulta N° 10 de BOOS S.A.C. se precisa que se podrá entregar las etiquetas adicionales junto con el certificado de verificación inicial.